



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 40/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 296/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla. Expediente 88/18/AJ.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 681/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera. Expediente jurídico 19/16/AJ.
5. Personación procedimiento Despidos/Ceses en general núm. Autos 574/2018 del Refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Expediente 47/19/AJ.
6. Abono costas Recurso Contencioso-administrativo 323/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla. Expediente 96/18.

**Vicesecretaría.**

7. Comunicación Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Contratación monitor Proyecto Progresos.
9. Asistencia a curso Instructor de Soporte Vital Avanzado y DESA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

10. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.
11. Aprobación expediente de licitación 54/2019/CON “1ª Fase de ejecución de edificio de punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas (Sevilla). Programa Municipal General Plan Supera VII”.
12. Aprobación expediente de licitación 36/2019/CON “Contrato mixto de suministro, instalación y puesta marcha de planta enfriadora en edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
13. Prórroga licitación “Suministro material eléctrico” Expte. 36/2018/CON.
14. Informe propuesta para autorización de la redacción del modificado del proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40 Parque Forestal “Dehesa Doña María”. Expte. 94/2018/CON.
15. Aprobación certificación octava obras de mejora urbana en Barriada Santa Teresa III Fase. Plan Municipal General del Plan Supera VI. Expte. 70/2018/CON.
16. Acta de recepción contrato de suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas. Expte. 69/2018/CON.
17. Devolución garantía definitiva obras reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas. Expte. 01/2018/CON.
18. Segunda ampliación ejecución obras mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María 94/2018/CON”.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

19. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de octubre de 2019.
20. Licencias de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 25 de octubre al 1 de noviembre de 2019.
21. Licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas por Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 25 de octubre al 1 de noviembre de 2019.
22. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para reposición del pavimento de la vía pública.
23. Devoluciones de fianzas gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.
24. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2019/001, 2019/003, 2019/013, 2019/028, 2019/029 y 2019/030.
25. Inclusión en la póliza de bienes de nave accesoria a la antigua balsa denominada “De los Aceituneros”, ubicada en los terrenos de titularidad municipal encuadrados dentro del sistema general de equipamiento 1-1 del Plan Especial Hipódromo 19.

### **Portavoz del Gobierno Municipal.**

26. Solicitud subvención de la Diputación de Sevilla para Proyecto de Cooperación al Desarrollo Internacional.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. Relación de facturas.
28. Cancelación de cuentas.
29. Denegación bonificación en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica (LIC: 19301).
30. Consulta pública previa a la elaboración de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios del tanatorio municipal.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

31. Aprobación Anexo bases de participación en itinerarios formativos para el Proyecto “INNFORM@”.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

32. Subvención nominativa a Asociaciones Protectoras de Animales 2019.
33. Prorroga licitación “Programa Nieve Joven” Expte. 80/2019/CON.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

34. Aprobación de exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del Proyecto de ejecución de obras de cubierta de pista deportiva en CEIP Arco Norte. Expte. 30/2019/CON.
35. Asuntos de urgencia.
  - 35.1.- inicio modificación pliegos de licitación “suministro, instalación eléctrica y exorno: Feria, Velada de Santiago y Santa Ana, Navidad 2020-2023”. Expte. 61/2019/con
36. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior de 31 de octubre de 2019.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 88/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 203/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 296/2018, interpuesto por la Sociedad Ganadera Caprina, S.L., contra Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 000137/2017-PL, en la que se declara las actuaciones del expediente incompatibles con la ordenación urbanística, requiriendo que proceda a la reposición de la realidad física alterada, el cese inmediato de los usos y actos que se desarrollan en el inmueble, con imposición de hasta 12 multas coercitivas con periodicidad mínima de un mes de cuantía de 600 euros, al considerar la misma contraria a Derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**En los Fundamentos de Derecho de la referida Sentencia, se extrae lo siguiente:**

**Primero.- La pretensión anulatoria de la parte actora se fundamenta en:**

1. “La infracción del principio general de irretroactividad de las normas jurídicas (art. 9 CE y 2.3 del Código Civil), que establece como regla general que las leyes no tienen efecto retroactivo, salvo que se disponga lo contrario, y en la prescripción de la acción, alegando, en síntesis, que estamos ante una sanción urbanística por unas obras del año 1990, y por tanto anteriores al actual planeamiento, siendo las normas urbanísticas que se dicen incumplidas del año 2002, de modo que no habían entrado en vigor en el momento de la comisión de la supuesta infracción”.

**Segundo.- La Sentencia, citando criterios jurisprudenciales en procedimientos similares al que nos ocupa, afirma:**

1. Que la parte recurrente confunde la naturaleza del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, pues el mismo no es procedimiento sancionador sino de protección y restauración de la legalidad.
2. Que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

**Tercero.- Sobre la prescripción de la acción:**

La parte actora manifiesta:

1. Que la fecha que debe tenerse en cuenta es la de construcción de los edificios o instalaciones donde se desarrolla la actividad ganadera, según informe pericial que aporta junta a su demanda, esto es el 19 de septiembre de 2018. Según dicho informe señala que el inmueble dispone de dos edificaciones un almacén con una antigüedad superior a los 18 años, siendo la distancia de la finca al Colegio Hilglands de 541,00 metros, y la distancia de finca a suelo urbano de 657,00 metros.
2. Asimismo, el perito de esa parte, señala que el artículo 1.8.2 del PGOU de Dos Hermanas, en cuanto al uso pormenorizado de la estabulación de Ganado y granjas avícolas, fija una distancia mínima a otras edificaciones de 250 metros, pero precisa que este P.G.O.U. fue aprobado en el año 2.002 años, esto es después de la construcción de las dos edificaciones existentes en la finca, así como la actividad ganadera desarrollada tiene la misma antigüedad que las edificaciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### El letrado consistorial, por otro lado, considera:

1. Que el objeto del expediente no son las construcciones o edificaciones existentes en la parcela en cuestión, ni se ordena su demolición. El objeto concreto del expediente es la explotación caprina que desarrolla la sociedad recurrente en la parcela, sin licencia. Por ello, la fecha que esta Administración fija para el inicio del cómputo es el de la denuncia del Seprona de fecha 24 de Octubre de 2017, que es cuando la Administración tiene conocimiento de la actuación ilegal, teniendo en cuenta la situaciones de clandestinidad en la que se desarrolla una actividad para la que no se ha solicitado ni se cuenta con licencia, de modo que a la fecha en la que se dicta el Decreto de iniciación de este expediente, no han transcurrido los seis años para el ejercicio de la acción.

### La Sentencia suscribe lo expuesto por el Letrado Consistorial, y declara:

1. Que debe tenerse en cuenta que, efectivamente, estamos ante un uso o actividad, y que, de acuerdo con reiterada jurisprudencia, es a la parte demandante -no a la Administración- a la que corresponde probar fehacientemente la fecha en la que se inicia el cómputo de la prescripción, ya que es ella quien voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de una actividad sin la preceptiva licencia, y que a por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del día inicial del cómputo del plazo, por ello el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal (art. 11.1 LOPJ) impide, que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad.

**Cuarto.- Sobre el carácter ilegalizable de la actividad,** en este sentido la Sentencia se apoya en los siguientes puntos:

1. Que los informes Técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, no son desvirtuados por el informe pericial de parte, salvo en la afirmación de que las edificaciones cuentan con una antigüedad superior a la de seis años, lo que, a estos efectos, es irrelevante.
2. Que estos informes obrantes en el expediente, deben considerarse informes periciales de esta Administración y al obrar incorporados al expediente no tienen que ser aportados junto a la contestación a la demanda ni precisan ser ratificados a pesar de su impugnación, por lo que cabe incorporar los referidos informes objeto de autos, y no otros traídos a los autos por la parte actora, lo que determinan el carácter no legalizable de la actividad, incompatible con las NNSS para dicha parcela ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
3. Que es incuestionable, que la distancia de la edificación a suelo urbano es inferior a los 1.000 metros cuadrados exigidos en la norma; que la actividad no cuenta con licencia, y es imposible obtenerla ahora, porque no se cumple la distancia exigida en las normas urbanísticas vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. En consecuencia, declara que el Ayuntamiento actúa correctamente, al no ser la actividad compatible con la ordenación vigente y carecer de licencia, se opta por la reposición al estado originario, ordenándose el cese inmediato de los usos que se desarrollan en la parcela, lo que es adecuado y proporcionado.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 25 de octubre de 2019 DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la SOCIEDAD GANADERA CAPRINA SL, contra la Resolución recaída en Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 137/2017-PL, resolución que es conforme a Derecho, todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora, cuyas pretensiones han sido íntegramente rechazadas.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 681/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SEVILLA, SECCIÓN TERCERA. EXPEDIENTE JURÍDICO 19/16/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de octubre de 2019 en el Recurso de Apelación núm. 681/2019, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de fecha 7 de mayo 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, en el Recurso Ordinario núm. 273/2016, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de noviembre de 2015, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra las liquidaciones practicadas números 1851916, 1851918, 1851917, 1721354, 1851920, 1851924, 1851923 y 1851922, 1851925, 1851929, 1851928 y 1851927 por un importe de 190.184,72 euros, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/6191-R y correspondiente a las fincas registrales nº 10084, 35396 y 29505.

La citada Sentencia de fecha 7 de mayo de 2018, informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de mayo de 2018, punto 4, ESTIMABA la demanda formulada contra la Resolución referenciada en el apartado anterior por la representación procesal de los recurrentes, por ser ajustada a derecho, procediendo en consecuencia, a anular las liquidaciones practicadas, con imposición de costas, si bien, limitadas a 200 euros. No era firme y contra la misma cabía interponer Recurso de Apelación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Analizada la Sentencia, por este Servicio Jurídico se consideró conveniente interponer contra la misma recurso de apelación, a tenor del artículo 85 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **La sentencia dictada por la Sala, que ahora se informa, en sus Fundamentos de Derecho recoge en síntesis lo siguiente:**

**Primero.-** La sentencia dictada en primera instancia, recogía:

- 1) Que las fincas objeto de autos se encuentran en situación de suelo rural, toda vez que a pesar de ser catalogadas por este Ayuntamiento de suelo urbano no consolidado, no se ha terminado su actuación de urbanización, constando como no aprobado los instrumentos urbanísticos de planeamiento, no sólo en el momento de su emisión, sino tampoco en el momento del devengo del impuesto, el 28 de noviembre de 2012.
- 2) Que no se ha aportado al expediente administrativo el PGOU, donde se reflejaría la aprobación de la AP-67 “Montelirio” y AP-68 “Las Cazorlas Chicas”, cuyo desarrollo necesitaría de un PERI y Proyecto de Reparcelación, al tratarse de un suelo urbanizable que exige un Plan Parcial.
- 3) Que en las fincas objeto de autos se desarrolla una actividad de explotación ganadera, por lo que no puede resultar posible considerar que se ha producido un incremento patrimonial tan considerable como estima la Administración.
- 4) Que la propiedad de la recurrente a pesar de estar clasificada como suelo urbano no consolidado, ni están urbanizados los terrenos, ni cuentan ni han contado con los servicios mínimos (acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales). Existiendo una evidente discordancia entre lo que refleja el catastro y lo que constituye la realidad, que no puede en modo alguno equipararse suelo urbano, con suelo urbano consolidado a efectos del impuesto de Plusvalía, con independencia de lo que conste en el catastro.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de primera instancia consideraba nula las liquidaciones practicadas, procediendo en consecuencia, la estimación de la demanda, por ser ajustada a derecho.

**Segundo.-** Las alegaciones presentadas por esta Administración en su escrito de Apelación:

- 1) Esta Administración insiste en que los suelos de que se trata, tienen la clasificación urbanística de urbano no consolidado, cuyas condiciones de desarrollo están perfectamente determinadas y que se encuentra aprobado definitivamente por el PGOU de Dos Hermanas en fecha 26 de julio de 2002 y adaptación parcial a la LOUA en fecha 7 de noviembre 2008 pendiente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de desarrollo mediante PERI con la calificación urbanística de residencial en ciudad jardín, publicado en el BOP nº 182 de fecha 7 de agosto de 2002; que los suelos tienen acceso a través de la calle A en la Urbanización Montelirio y acceso independiente desde la calle en la urbanización Las Cazorlas Chicas; que la zona dispone de algunos de los servicios básicos urbanísticos como la telefonía; que las fincas de los demandantes tienen la consideración de suelo urbano no consolidado, como así aparece su calificación en el catastro, como urbano, unos de uso industrial, y otro de uso de suelo sin edificación.

- 2) Que por sentencia de 20 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, se contradice el criterio de la sentencia apelada al concluir “que las fincas de los demandantes, cuya referencia catastral consta en los fundamentos jurídicos -que resultan coincidente con las fincas objeto del presente recurso-, tienen la consideración de suelo urbano no consolidado.

**Tercero.-** Teniendo en consideración otros criterios jurisprudenciales reseñados en la Sentencia que se informa y en los Fundamentos expuestos en la Sentencia apelada, consideran destacar:

### **I. Sobre la primera alegación de esta Administración:**

1. Que el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario fue modificado por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de forma que el artículo 7.2.b) dispone que tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos:

*“Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable”.*

2. Igualmente considera tener en cuenta lo dispuesto en el art. 45.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según el cual, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establece las siguientes categorías del suelo urbano:

A. *Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.*

B. *Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las siguientes circunstancias:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. *Constituir vacíos relevantes que permitan la delimitación de sectores de suelo que carezcan de los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos y requieran de una actuación de renovación urbana que comporte una nueva urbanización conectada funcionalmente a la red de los servicios e infraestructuras existentes.*
  - b. *Estar sujeta a una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento (...).*
3. Por último, hace mención a los certificados del Secretario de este Ayuntamiento referidos en la sentencia apelada, que señalan que los suelos de las distintas parcelas catastrales concernidas tienen la clasificación de “urbano no consolidado”, que conforme al PGOU vigente, su desarrollo se prevé mediante un PERI y Proyecto de Reparcelación, ambas figuras de planeamiento, de desarrollo y de gestión propias de suelo urbano sin consolidar, que “no existe actualmente, ningún planeamiento del sector, tramitado ni en tramitación”, y que “como consecuencia de lo anterior, son suelos en los que consta como NO APROBADO los instrumentos urbanísticos de planeamiento”.

En consecuencia, la Sentencia manifiesta que estos suelos sin planeamiento de desarrollo detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica.

### **II. Sobre la segunda alegación de esta Administración:**

En ese sentido, señala que no puede hablarse de cosa juzgada por un mero pronunciamiento anterior y firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, dado que dicha sentencia se ha dictado conociendo de la impugnación de distintas liquidaciones a las que nos ocupan, que así, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, simplemente mantiene un criterio dispar al del Juzgado núm. 3, cuyo pronunciamiento desde luego no le vincula.

Así pues, la Sentencia de fecha 16 de octubre de 2019 DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 7 de mayo del 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla en el procedimiento núm. 273/2016, la cual se confirma. Sin costas.

Contra la misma cabe interponer recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 574/2018 DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 47/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 29 de octubre de 2019, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos/Ceses en general, nº autos 574/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> María Aránzazu Montero Tamez, que formula demanda contra este Ayuntamiento, por despido nulo o en su caso improcedente, y reclamación, acumulada a la anterior, de cantidad, contra este Ayuntamiento.

*La recurrente basa su demanda en los siguientes hechos, que se resumen en:*

- 1) Que ha prestado sus servicios para esta Administración desde el 1 de julio de 2002, con categoría laboral de monitora de deportes, con especialidad de gimnasia rítmica, natación y psicomotricidad, grupo cotización 8, mediante contrato de trabajo fijo discontinuo a tiempo parcial, desempeñando sus labores en la Delegación de Deportes, y con una jornada de trabajo a tiempo parcial del 32% desde 1 de octubre de 2017 hasta la fecha de su cese, el 31 de mayo de 2018.
- 2) Que la oferta de actividades/talleres socio culturales y deportivos, se impartían en curso ordinario que iban de octubre a mayo y las actividades de verano de junio a septiembre, por tanto, el conjunto de las actividades están organizadas para todo el año.
- 3) Que existe una necesidad permanente de contratación de monitoras, por lo que considera que su contratación no es imprevisible, dado que existe una oferta de talleres y actividades deportivas anuales. En este sentido, concluye, que no puede ser contratada como fija discontinua.
- 4) Que desde enero de 2016 existe una contratación temporal para diferentes categorías, en especial en la categoría de monitores deportivos.
- 5) Que el salario diario a efectos de despido asciende a 32,85 euros al día.

*Por lo planteado, solicita se dicte sentencia estimando íntegramente la demanda, con los siguientes efectos:*

- a. Se declare nulo o en su caso improcedente el despido del que ha sido objeto.
- b. Condenar a esta Administración a que se le readmita en su puesto de trabajo.
- c. Se le abone la cantidad de 831,76 euros con sus intereses legales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, el primero el 25 de noviembre de 2019 a las 10,50 horas y el segundo, el mismo día a las 11,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 323/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 96/18.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 14 de octubre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 323/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 13 de julio de 2018, por la que se desestima la reclamación interpuesta en materia de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 09-PV002988.

Recaída Sentencia en autos de fecha 16 de septiembre de 2019, se informa en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, punto 3, la misma ESTIMABA la demanda formulada por la representación procesal de D. Manuel López Moreno contra la Resolución impugnada, que se anulaba por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho del actor a la percepción de la cantidad retenida indebidamente más los intereses de demora. Todo ello con imposición de costas a esta Administración.

Pues bien, el Decreto de fecha 14 de octubre de 2019, acuerda aprobar la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **2.916,05 euros**, que deberán abonarse mediante transferencia en la cuenta del Banco Santander nº IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, concepto 4784-0000-85-0323-18, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**7.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** Por la Vicesecretaría General, se da cuenta de las propuestas de Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación, hasta la fecha 30/10/2019:

- Resolución nº 1278/2019, de veintinueve de octubre, sobre Propuesta de adjudicación licitación Servicio de tratamiento integral a las adicciones en Dos Hermanas, exp. 70/2019/CON.
- Resolución nº 1310/2019, de 31 de octubre, sobre Adjudicación licitación Servicio de tratamiento integral a las adicciones en Dos Hermanas, exp. 70/2019/CON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- CONTRATACIÓN MONITOR PROYECTO PROGRESOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la contratación con fecha 5/11/2019 de D<sup>a</sup> XXXX. Con la categoría de Monitora y que desempeñará sus servicios en la Delegación de Juventud con el fin de implementar el Programa “PROGRESOS” dentro de la actuación global multidisciplinar que realiza este Ayuntamiento en “Dos Hermanas Divertida”.

Dicha contratación se ha producido como resultado del proceso selectivo aprobado por esa Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27/09/2019. y debido a la urgente necesidad de la realización del citado programa, cofinanciado por otras Administraciones.

A éste respecto adjunto se remite el acta de selección del proceso indicado, significándose que, de conformidad con lo establecido en las bases del citado proceso, se constituye propuesta adicional nombrando reservas a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

**PRIMERO.-** Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de las contrataciones efectuadas .

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**9.- ASISTENCIA A CURSO INSTRUCTOR DE SOPORTE VITAL AVANZADO Y DESA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe adjunto elaborado por el área de RR.HH municipal el abono del importe adelantado por los Trabajadores de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, con el fin de calificarse como Instructores de Soporte Vital Avanzado y DESA. A éste respecto se ha de destacar que la obtención de la calificación citada supone poder realizar sin coste alguno los cursos de reciclaje obligatorio de todo el personal cualificado en el manejo de los Desa implantados en este Ayuntamiento y que supone un colectivo de 163 personas entre funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento.

Curso : Instructor de Soporte Vital Avanzado y DESA  
Docente : Colegio Oficial de Médicos de Sevilla  
Importe: 180 €por persona.

Personal Municipal que reúne los requisitos exigidos:

- Juan Carlos Mejias Martínez, Médico de Empresa.
- Rosana Pacheco Tabernero, Monitora y Socorrista.
- Juan Carlos Casares Gutierrez, Técnico RR.HH y PRL
- Maria de la O Muñoz Espejo, Técnico Aux. PRL.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar la realización de la formación propuesta, con un coste total de 720 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/200	30 de Octubre de 2019	26	99.954,14
DECRETO CMEN/2019/201	31 de Octubre de 2019	27	81.258,37
DECRETO CMEN/2019/202	04 de Noviembre de 2019	23	94.630,32
DECRETO CMEN/2019/203	05 de Noviembre de 2019	22	43.542,47
DECRETO CMEN/2019/204	06 de Noviembre de 2019	6	2.485,77
TOTAL		104	321.871,07

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 54/2019/CON “1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. DOS HERMANAS (SEVILLA). PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL PLAN SUPERA VII”.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto la ejecución de la primera fase para construir un Edificio de Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2019.

La ejecución de este proyecto se financiará con cargo a la subvención correspondiente al Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles, Plan Supera VII-Programa Municipal General, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 28 de marzo de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “1ª Fase de ejecución de Edificio de Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas (Sevilla). Programa Municipal General Plan Supera VII”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (961.785,74 €), más el IVA correspondiente por doscientos un mil novecientos setenta y cinco euros con un céntimo (201.975,01 €), lo que supone un total de un millón ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (1.163.760,75 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62215 SUPERA VII: 1ª Fase ejecución Edificio Punto Limpio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 36/2019/CON “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA MARCHA DE PLANTA ENFRIADORA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de una planta enfriadora en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

edificio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, emplazado en Plaza de la Constitución s/n, motivado por la necesidad de sustituir la instalación existente como consecuencia de su deterioro y obsolescencia, por una nueva planta más moderna, eficiente y con mejor rendimiento y menor consumo energético.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Contrato mixto de suministro, instalación y puesta en marcha de planta enfriadora en Edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €), lo que supone un total de cien mil euros (100.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación anticipada del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 63303 Reposición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Edificios Públicos Servicios Generales.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 9200 63303 Reposición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Edificios Públicos Servicios Generales.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO” EXPTE. 36/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018, se adjudicaron los lotes; **Lote 1:** Material para alumbrado exterior, **Lote 2:** Material para alumbrado interior, **Lote 3:** Material para cuadros de mando y protección y **Lote 4:** Aparamenta en general, de la licitación “Suministro de Material Eléctrico”. Expdte. 36/2018/CON, suscribiéndose los correspondientes contratos transcurridos los quince días hábiles desde que se remitiera notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, ya que se trataba de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siendo la duración de los contratos de un año, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas adjudicatarias, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 25 de octubre de 2019, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes de los que consta el contrato, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato para los Lotes 1, 2, 3 y 4 del expediente de licitación 36/2018/CON “Suministro de Material Eléctrico”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas adjudicatarias del contrato, **Lote 1:** GRUPO ELECTRO-STOCKS, S.L., con CIF B 64471840; **Lote 2:** SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., con CIF B 41715210; **Lote 3:** NOVELEC HÍSPALIS, S.L., con CIF B 90100686; **Lote 4:** ELECAM, S.A., con CIF A 11053402, y proceder a la suscripción de los correspondientes documentos de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el DOUE, y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- INFORME PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40 PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXPTE. 94/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019, adjudicó la licitación de las obras de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U -CIF: B41367681- por un importe total de 847.775,20 euros más 178.032,79 euros de IVA, un plazo de ejecución de seis meses y el compromiso de ejecución de las mejoras 1, 2, 3 y 4, recogidas en el proyecto.

Las obras dieron comienzo en virtud del acta de comprobación de replanteo firmada a tal efecto con fecha 9-abril-2019. Actualmente los trabajos se encuentran en ejecución.

El técnico redactor y director de las obra, D. Ismael Muñoz Rivera, de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emite informe el 18-10-2019 en el que pone de manifiesto la necesidad de elaborar un modificado, que viene justificado fundamentalmente por circunstancias sobrevenidas que, sucintamente se refieren a:

- Imposibilidad de terminar el acondicionamiento de los enlaces peatonales entre las zonas norte y sur en las que se encuentra dividido el Parque Forestal Dehesa Doña María, afectados por el retraso de la obra de la ejecución de la SE-40, que afecta al ámbito del proyecto municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cambios en la ejecución de la bolsa de aparcamiento que contempla el proyecto a requerimiento de la compañía ENAGAS, por afección a un gaseoducto de dicha compañía.
- Actualización de los anexos de mejoras contempladas en el proyecto licitado, que recoja las actuaciones impuestas por los condicionantes anteriores y los criterios fijados por la dirección de obra.

El técnico municipal informa en su propuesta que las modificaciones de las unidades de obras del proyecto primitivo no supondrán transcendencia económica en el contrato adjudicado. Es decir, que el precio de éste seguirá fijado en 1.025.807,99 euros (IVA incluido).

La cláusula 26ª del Pliego de Condiciones Administrativas contempla la posibilidad de modificación del contrato, de acuerdo al artículo 204 de la LCSP siempre que se den los supuestos y límites establecidos en los artículos 242 y 205 del mismo cuerpo legal.

Visto lo que antecede y de acuerdo a lo informado y documentación que consta en el expediente, el modificado de proyecto, para el que se solicita la pertinente autorización, estaría entre los supuestos que se establecen en el antes citado artículo 205: *“Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”* que dice:

Artículo 205.2:

b) “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR la redacción del MODIFICADO DE PROYECTO MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA, con un presupuesto total de 1.025.807,99 euros (Iva incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BARRIADA SANTA TERESA III FASE. PLAN MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN SUPERA VI. EXPTE. 70/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación octava, correspondiente al mes octubre de las obras citadas en el epígrafe, que suscribe el director técnico D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 152.645,68€ más 32.055,59€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA por importe total de 184.701,27€ (IVA incluido), así como factura adjunta FV1119-000001 de fecha 05-11-2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales, y a la Excm. Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- ACTA DE RECEPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS. EXPTE. 69/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del RLCAP, y firmándose con fecha 30 de octubre de 2019, sin reparo alguno, por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, técnico responsable de la ejecución del contrato; y D. Cristóbal Hernández Muñoz, que interviene por parte de la empresa adjudicataria, NITLUX, S.A –CIF: A-28168698-

Igualmente, el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS. EXPTE. 01/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de mayo de 2018 adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L. la licitación para la ejecución de las obras que se citan en el epígrafe, para la que depositó en concepto de garantía definitiva fianza por importe 15.432,85 €

Finalizados los trabajos, se suscribió acta de recepción el 7-septiembre-2018.

Visto el escrito presentado por el contratista el 04-10-2019 (Reg. Gral. 30264) interesando la devolución del aval constituido, el técnico responsable del contrato, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, emitió informe favorable al haber transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de condiciones administrativas de la licitación (cláusula 23<sup>a</sup>), sin que haya resultado reparo a lo ejecutado.

En vista de lo anterior, del informe emitido y de acuerdo a lo que se establece en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

**PRIMERO.-** La devolución del aval a FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L -CIF: B91698118- que constituyó por el importe arriba señalado mediante Certificado de Seguro de Caucción nº 4.192.594.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- SEGUNDA AMPLIACIÓN EJECUCIÓN OBRAS MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA 94/2018/CON”.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, autorizó a la empresa Explotaciones las Misiones, S.L.U, adjudicataria de la obras de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal Dehesa Doña María, Exp. 94/2018/CON, la ampliación del plazo de ejecución por período de un mes de la fecha inicialmente estimada para su finalización que era el 9-10-2019, quedando emplazada entonces para el 9 de noviembre.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por D. XXXX, en representación de la empresa contratista, se ha presentado escrito con fecha de 6-10-2019 (Reg. Gral. entrada núm. 3375) escrito en el que solicita nuevamente ampliación para la finalización de la obra de otro mes más desde la primera autorizada, con lo que la fecha de terminación se fijaría para el 9 de diciembre próximo.

Visto el informe favorable emitido con esa misma fecha por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera a la solicitud presentada, considerando así la necesidad de una segunda ampliación de plazo por el tiempo indicado.

Dado que el Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

Dado que la situación de demora de los plazos no son achacables al contratista por las circunstancias devenidas en la obra, y en atención al interés público que prevalece para el fin al que se destina.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa Explotaciones las Misiones, S.L.U -CIF: B-41914615-, *la segunda ampliación* del plazo para la ejecución de la obra de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal Dehesa Doña María, por un período de un mes desde el 9 de noviembre, siendo por tanto la fecha de finalización el 9 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención municipales para conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de octubre de 2019 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

### ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO (8 UNIDADES)

- AVDA. DE LA LIBERTAD, 30 ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, solicitada por RENT RENTING, S.L.

### ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO Y ANULACIÓN DE LA EXISTENTE

- C/ R XXXX, 8, solicitada por XXXX.

### ARQUETAS DE REGISTRO CON TAPADERAS PARA INSTALACIÓN EVENTUAL DE POSTES DE TENDIDO ELÉCTRICO Y MONOLITO PARA CUADRO ELÉCTRICO

- C/ MONFRAGÜE, S/N, solicitada por EVENTOS INFANTILES, S.C.

### EJECUCIÓN DE ARQUETA SOBRE LA RED SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN EN M.T. EXISTENTE

- C/ PINO MENCHEN Y AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOYA CAMOYAN, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

### ACOMETIDA DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ MADRE TERESA, 44, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.  
PLAZA ITALIA, 5 POR C/ VENECIA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

### REPARACIÓN DE FUGA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ MARCO AURELIO, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A

### AMPLIACIÓN DE RED Y 1 ACOMETIDA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ VICENTE YÁÑEZ PINZÓN, 18 POR C/ FRANCISCO PIZARRO, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 25 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2019.

- EXPTE.:000146/2019-L.A. - INSTALACION DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN DS HACIENDA VILLANUEVA PITAMO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.:000641/2019-L.O. - DEMOLICION DE NAVE SINIESTRADA POR INCENCIO EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 5.
- EXPTE.: 000653/2019-L.O. - CONSTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN DOS PLANTAS EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 80.
- EXPTE.: 000654/2019-L.O. - DEMOLICION DE VIVIENDAS, SITAS EN AV. DE LOS PIRRALOS 16,18,20,22,24,26,28 Y CALLE QUEVEDO Nº 7
- EXPTE.: 000655/2019-L.O. - PROMOCION DE 126 VIVIVENDAS EN TIPOLOGIA PLURIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES EN SC AP-101 ANTIGUO HIPER VALME,"PARCELA A".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

**21.- LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS POR SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 25 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2019.

- EXPTE.:000073/2019-L.O.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SOTANO PLANTA BAJA Y PRIMERA EN CL VALERIANA, 12.
- EXPTE. 000341/2019-L.O.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. REFORMA Y RENOVACIÓN DE REVESTIMIENTOS E INSTALACIONES INTERIORES DE VIVIENDA EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 52
- EXPTE.00057/2019-L.A.- AMPLIACIÓN DE NAVE PARA ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN CL ALAMO BLANCO, 3 NAVE B8.
- EXPTE.:000115/2019-L.C.- LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 101 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN SC SQ-4 MONTEQUINTO, B1.2.
- EXPTE. 000142/2019-L.C.- LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 3ª FASE (27 VIVIENDAS) EN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 139 VIVIENDAS EN CL GABRIEL MIRO, PARCELA F1 DEL PERI AO-33.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

**22.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX. Importe 179,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ SUSILLO, 5  
Exp.: 000416/2017-LO.  
Informe favorable de fecha 30-10-2019.

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX, en representación de SERVICIOS INTEGRALES RAMÍREZ, S.L.U. - CIF: B-90111022  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ XXXX, 4  
Exp.: 761/2018-LO.  
Informe favorable de fecha 29-10-2019.

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX.  
Importe: 927,50 €  
Emplazamiento actuación: C/ XXXX, 19  
Exp.: 000186/2017-LO.  
Informe favorable de fecha 05-11-2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS.** Por la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (CIF.: XXXX) – IMPORTE: 881,19 €- OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 28 - EXPT: 000083/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JOSÉ, 15 (C.I.F.: H-41489717) – IMPORTE: 519 € - OBRAS: ADECUACION ACCESO EN ZONAS COMUNES EN C/ SAN JOSÉ, 15 – EXPT: 000344/2018-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.1- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/001.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 275,67€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-04-2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/01/2019, en la Avda. de Europa en dirección a Avda. Condes de Ibarra de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/003.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 133,34€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT 220/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/01/2019, en la Glorieta Castilla-León de esta ciudad, se han producido daños a derrame de gasoil en la calzada.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.3- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/013.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 213,60€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-107/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/02/2019, en la Avda. de la Libertad (a la altura del Hotel Leflet) de esta ciudad, se han producido daños a un macetero ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**24.4- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/028.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 4.600,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-212/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/04/2019, en la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo de esta ciudad, se han producido daños a una valla metálica y solería de la acera.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.5- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/029.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 113,47€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Atestado número AT-210/19 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/03/2019, en la C/ Isaac Peral a la altura del número 15 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.6- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/030.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.690,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-246/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/04/2019, en la Avda. Felipe González Márquez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA DE BIENES DE NAVE ACCESORIA A LA ANTIGUA Balsa denominada “DE LOS ACEITUNEROS”, UBICADA EN LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL ENCUADRADOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO 1-1 DEL PLAN ESPECIAL HIPÓDROMO 19.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de que se va a proceder a la inclusión de la Nave - Almacén de Herramientas, construida como accesoria a la antigua Balsa denominada “de los Aceituneros”, ubicadas en los terrenos de titularidad municipal, encuadrados dentro del Sistema General de Equipamiento 1-1 del Plan Especial Hipódromo 19, en la Póliza de Seguros de Daños Materiales a Bienes Públicos suscrita por este Ayuntamiento, en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre la adjudicación de Pólizas de Seguro.

Dentro de la relación de bienes anexa a la Póliza de Daños a Bienes Municipales, no se recoge la Nave descrita, por tanto, se considera necesario hacer la inclusión de dicha Nave, como aumento de los bienes existentes ya cubiertos por la citada póliza y que se detallan en las coberturas, garantías y sumas aseguradas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la contratación del seguros para los daños materiales de bienes municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se establece la posibilidad de actualización de la póliza en base a la modificación de circunstancias objetivas concretas: “altas y bajas producidas”.

En relación a la ampliación de la póliza a que se hace referencia en este asunto se detalla a continuación lo siguiente:

1.- La Nave- Almacén se emplaza en la parcela de titularidad municipal, perteneciente al Sistema General de Equipamiento 1-1, del Plan Especial Hipódromo 19, con referencia catastral 8735817TG3383N0001GK, cuya superficie construida es de 431,50m<sup>2</sup> albergando en la actualidad un contenido valorado en 100.000 €

2.- El suplemento de la prima presupuestado por MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014, se fija en la cantidad de 141,60€ anuales, correspondiendo para este ejercicio de 2019 la facturación de la parte proporcional que resulte desde el momento del aseguramiento hasta el 31 de diciembre de 2019.

En virtud de cuanto antecede, una vez constatada la necesidad de aseguramiento del mencionado bien y a fin de garantizar la cobertura de los posibles riesgos, conforme al Pliego que rige la contratación de los Seguros Municipales, la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La inclusión en la Póliza de Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos de la Nave- Almacén descrita.

**SEGUNDO.-** Proceder al pago del importe proporcional correspondiente al suplemento en dicha póliza para los días que restan desde la aprobación de este acuerdo o día en que se emita la correspondiente póliza, hasta el 31 de diciembre de 2019, a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF: A-28141935.

Dado que el importe de la póliza para la anualidad 2019, se establece en 141,61€año, el importe proporcional ascendería a 21 Euros, aproximadamente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Compañía Aseguradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL.** Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno y Presidente de la Comisión de Solidaridad, D. Juan Agustín Morón Marchena, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, de la presentación de la solicitud de subvención para el Proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo “Alimentación y educación para los niños y niñas del vertedero municipal de Encarnación (Paraguay) - Fase VI”, a ejecutar por la ONG Crecer con Futuro (G-91354258), en el marco de las subvenciones a Proyectos de Cooperación, Convocatoria de Proyectos a realizar en países en Vías de Desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia, de la Diputación de Sevilla, Convocatoria 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de fecha 10/10/2019.

El Proyecto tiene un monto total de 30.300 € solicitándose subvención por importe de 23.000 € con cofinanciación de 1.300 € de aportación de la ONG y 6.000 € del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **246 facturas** por un importe total de **604.454,96 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
43A/2019	4	FACTURAS 2019	89.270,25 €
43B/2019	74	CONTRATOS MENORES 2019	103.157,68 €
43C/2019	1	COMPENSADAS 2019	10.724,06 €
43D/2019	3	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargados	419,58 €
43E/2019	1	CONTRATOS MENORES 2019 – Endosadas	6.240,00 €
43F/2019	15	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	2.559,30 €
43G/2019	1	FACTURAS CON ACUERDOS 2019	42.643,11 €
43H/2019	144	LICITACION 2019	324.380,82 €
43I/2019	3	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	25.060,16 €

Asimismo por diligencia de Intervención se da cuenta de un error en la relación de facturas 42B/2019 “LICITACIÓN 2019”, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La relación aprobada en Junta de Gobierno contiene el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
42B/2019	118	LICITACION 2019	610.168,98 €

Los datos correctos de la relación son los siguientes:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
42B/2019	117	LICITACION 2019	608.227,46 €

El error viene motivado porque la factura nº 195078 emitida por Neumáticos La Verdad Sevilla, S.L. por importe de 1.941,52 euros se incluyó dos veces en la referida relación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- CANCELACIÓN DE CUENTAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que el Director Territorial de Andalucía de la entidad financiera Bankia, con NIF: A14010342, ha dado traslado de las nuevas condiciones relativas al tipo de interés nominal aplicable al contrato número ES81 2038 9834 2060 0015 6584 del que el Excmo. Ayuntamiento es titular.

Las nuevas tarifas sustituirán a las recogidas en las condiciones generales y particulares del contrato, suponiendo únicamente novación del citado contrato en lo relativo al devengo de intereses y manteniéndose por tanto aplicable el resto de acuerdos que no se vean modificados.

Al objeto de evitar el cobro de comisiones, que ascenderían a -0,50% ( menos cero con cincuenta por ciento) a partir del próximo 11 de Diciembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Cancelar las cuentas descritas, y traspasar el saldo a la c.c. ordinaria de ingresos de Sabadell.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- DENEGACIÓN BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA (LIC: 19301).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, Se han presentado en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Registro General, solicitudes de bonificación sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica, tal como recoge el apartado b) del artículo 3 que literalmente establece:

“3.1 ... se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurran los siguientes requisitos:

b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%."

Asimismo se han solicitado a efectos de comprobación, a los interesados, la siguiente documentación:

- Factura justificativa del pago de la instalación.
- Certificado de la empresa colaboradora que indique fecha de instalación.
- Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo de la Junta de Andalucía.
  
- Declaración de la Renta-IRPF o autorización consulta de datos a la AEAT.

Requeridos en tiempo y forma, y una vez comprobada la documentación de los distintos expedientes y en virtud de lo dispuesto en el párrafo se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Denegar bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las referidas obras, según se detalla en la relación.

**SEGUNDO.-** Practicar las liquidaciones complementarias procedentes.

**TERCERO.-** Notificar acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DEL TANATORIO MUNICIPAL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza las tarifas derivadas de la prestación de servicios en el tanatorio municipal por parte de la concesionaria del servicio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de dicha norma, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar iniciar el trámite de Consulta pública, previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Tanatorio municipal de Dos Hermanas, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta previa la ordenación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Tanatorio municipal.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

El problema que se pretende solucionar con la Ordenanza objeto de consulta se encuentra relacionado con la ausencia de una norma que regule las tarifas que el concesionario del tanatorio, en virtud del contrato de gestión del servicio suscrito el 21 de junio de 2016, viene percibiendo de los usuarios conforme a los acuerdos de JGL de, 23 de diciembre de 2015, 4 de noviembre de 2016, 22 de diciembre de 2017 y 28 de diciembre de 2018.

La ausencia de esta ordenanza se debe a la anterior consideración de dichas contraprestaciones económicas como precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles; consideración que ha cambiado a raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En las disposiciones finales de esta Ley se aclara la naturaleza jurídica de estas tarifas, al considerarlas como prestación patrimonial de carácter público no tributario, con lo que se pone fin a un largo periodo de controversias en esta materia.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La elaboración de la ordenanza objeto de esta consulta pública no se encuentra incluida en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de abril. No obstante, se considera necesaria su aprobación en virtud de la modificación operada en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La disposición final duodécima de esta Ley añade un nuevo apartado 6 al artículo 20 de citado texto refundido con la siguiente redacción:

*“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas”.*

En relación con lo anterior, el artículo 289 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que “*el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.*”, estableciendo que las contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

### **c) Los objetivos de la norma.**

El principal objetivo es regular las tarifas a percibir por el concesionario por la prestación de servicios en el tanatorio municipal.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

La alternativa a esta solución pasaría por la no consideración previa de dichos servicios como servicios de carácter coactivo, tema también controvertido, en cuyo caso dichas tarifas tendrían la naturaleza de precios privados.

En nuestro caso se ha considerado, siguiendo los argumentos del fundamento jurídico 4 de la STC 185/1995, que si bien los servicios que se prestan no vienen impuestos legalmente, por tanto son voluntarios y no obligatorios, y tampoco son imprescindibles, en las actuales circunstancias sociales dichos servicios son objetivamente indispensables.

Asimismo establece la citada Sentencia que aunque la solicitud del servicio o actividad sea libre y espontánea, si los entes públicos los prestan o realizan en posición de monopolio, debe considerarse que la libertad no es real. En el caso de los servicios objeto de esta regulación, aunque no están sujetos a un monopolio de derecho, si lo conforman de hecho dado que solo son prestados en el término municipal por el concesionario del Tanatorio municipal.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representativas potencialmente afectadas por la regulación propuesta, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Oficina Presupuestaria, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- APROBACIÓN ANEXO BASES DE PARTICIPACIÓN EN ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO “INNFORM@”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se indica que el pasado 6 de septiembre se aprobó en Junta de Gobierno Local las bases de participación en los itinerarios formativos para el proyecto Innform@, así como los criterios de baremación de las candidaturas.

En base a los criterios y condiciones que deben cumplir los participantes el día antes de la puesta en marcha de los itinerarios formativos y las incidencias detectadas en los primeros cursos puestos en marcha, se hace necesario llevar a cabo algunas aclaraciones con respecto al plazo de inscripción de las personas interesadas, reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar Anexo a las bases de selección y criterios de baremación para personas interesadas en participar en los itinerarios formativos previstos.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES 2019.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por las asociaciones abajo relacionadas en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- **Unión Protectora y Defensora de Animales UPRODEA      G-41362286.**
- **Asociación Defensa Animal Dos Hermanas ADA2H      G-90218801.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Conceder las subvenciones a las asociaciones Protectoras de Animales abajo relacionadas y en las cantidades expresadas. Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2019 en la **Partida Presupuestaria 3110 48909**.

- **Unión Protectora y Defensora de Animales UPRODEA** **4.500,00 €**
- **Asociación Defensa Animal Dos Hermanas ADA2H** **2.000,00 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- PRORROGA LICITACIÓN “PROGRAMA NIEVE JOVEN” EXPTE. 80/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2018, se adjudicó la licitación “Programa Nieve Joven”. Expdte. 80/2018/CON, a la empresa “Viajes Triana, S.A.”, con C.I.F A 41391194, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 25 de enero de 2019.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de este contrato para la realización de esta actividad en el año 2020. En caso de que se hiciera efectiva la prórroga para el año 2020, la Delegación de Juventud estipularía las fechas más convenientes para desarrollar el programa. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al inicio de la actividad a desarrollar.

Con fecha 11 de octubre de 2019, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato del expediente de licitación 80/2018/CON “Programa Nieve Joven”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, para la realización de la actividad en el año 2020, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Viajes Triana, S.A.”, con C.I.F B 41391194, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- APROBACIÓN DE EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CEIP ARCO NORTE. EXPTE. 30/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que por Decreto de Alcaldía, Resolución nº 442/2019 del pasado 9 de mayo, quedó aprobado el expediente licitación para la ejecución de las obras de cubierta de pista deportiva en CEIP Arco Norte, conforme al proyecto aprobado redactado por el Arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 139.515,03€ más 29.298,16€ de I.V.A, lo que totalizaba la cantidad de 168.813,19€

Finalizado el proceso de contratación, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019 acordó adjudicar las obras a Noble Edificaciones Hispánicas, S.L por un importe total de contrata 143.869,00€(Iva incluido).

Con fecha 5-agosto-2019 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras y el 14 de octubre pasado se dieron por finalizados los trabajos, de acuerdo al acta de recepción que se suscribió a tal efecto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la dirección facultativa se emite con fecha 04-11-2019 informe una vez realizada la medición final de las obras, de lo que resulta que lo realmente ejecutado importa una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 129.014,89€ más 27.093,13€ de Iva, totalizando 156.108,02€ lo que implica un exceso de 12.239,02€ Iva incluido, sobre los 143.869,00€ (importe de la adjudicación del proyecto Iva incluido), que porcentualmente se concreta en un incremento del 8,51% sobre la adjudicación, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma legal, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de 12.239,02 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la obra de ejecución de cubierta de pista deportiva en CEIP Arco Norte, siendo que las mediciones de las obras realmente ejecutadas importan una cuantía final y definitiva de 129.014,89€, más 27.093,13€ de I.V.A., totalizando 156.108,02€

**SEGUNDO.-** Expedir certificación final de obra por el citado importe que se abonará, previa aprobación, a la empresa adjudicataria, Noble Edificaciones Hispánicas, S.L (CIF: B90413501).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención, Tesorería y Contratación municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**35.1.- INICIO MODIFICACIÓN PLIEGOS DE LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO: FERIA, VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA, NAVIDAD 2020-2023”. EXPTE. 61/2019/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 (punto 22), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio y trámite ordinario para la licitación 61/2019/CON “Suministro Instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, la Velada de Santiago y Santa Ana y el Alumbrado extraordinario de Navidad durante los años 2020 al 2023” con un presupuesto base de licitación, para los cuatro años del contrato, de licitación asciende a 1.246.400,00 € más 261.744,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.508.144,00 € incluido el 21 % de IVA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de cuatro años, periodo que abarcará desde el año 2020 al año 2023.

Con fecha 31 de julio de 2019, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose presentar oferta para optar a esta licitación hasta el día 05 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas, no habiéndose presentado hasta la fecha oferta alguna.

Con fecha 06 de Noviembre de 2019, se emite informe por el Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se indica a tenor literal: *“En relación con el expediente de Contratación del “asunto”, se han advertido diversos errores en la descripción de las instalaciones a ejecutar contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, no habiéndose contemplado zonas que habían sido solicitadas por la Corporación Municipal, así como en las condiciones que deberán cumplir diversos tipos de materiales incluidos en el contrato y la justificación de las mismas. La rectificación de dichos errores conlleva cambios en el Pliego de Condiciones Técnicas.*

*Dado que la consignación presupuestaria asignada a este expediente contempla sólo el exorno de las zonas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, y entendiéndose por parte del Técnico que redacta el presente informe las ventajas y conveniencia de adornar el mayor número de zonas posibles, se propone una modificación de los criterios de adjudicación aprobados en el Pliego de Cláusulas en los que se incluyan criterios de Mejoras Automáticas que se basen en cubrir el exorno de dichas zonas.*

*Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan en la rectificación del citado concurso.”*

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación de la modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación “Suministro Instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, la Velada de Santiago y Santa Ana y el Alumbrado extraordinario de Navidad durante los años 2020 al 2023”, por lo motivos expuestos en el Informe Técnico anteriormente reseñado, conllevando la citada modificación la retroacción de las actuaciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación, indicándose que una vez modificados los pliegos, se abrirá un nuevo plazo para presentación de proposiciones.

**36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil setecientas sesenta y ocho a la página mil ochocientas diez, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.